

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 12	Serie:	Página 1 de 3

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DEL 07 DE MARZO DE 2022

“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE REUNIONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO UN MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

CONCEJALE PONENTE

**- H.C JAVIER AYALA MORENO
COMISION TERCERA**

Señor presidente y Honorables Concejales me correspondió por designación de Presidencia, realizar la ponencia para el estudio en primer debate del Proyecto de acuerdo No. 008 del 07 de marzo de 2022. **“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO PUBLICO DE REUNIONES DE INTERES PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO UN MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”**. Por el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO

Este proyecto de acuerdo tiene como finalidad la creación del sistema de gobierno abierto a través de la implementación del Registro Público de Reuniones de Interés Público en el municipio de Bucaramanga como una forma de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y de fortalecer el control social.

El Proyecto de Acuerdo de la referencia, es presentado por los Honorables Concejales Carlos Felipe Parra Rojas, y Wilson Danovis Lozano Jaimes.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Que la Ley 1474 de 2011 “Por La Cual Se Dictan Normas Orientadas A Fortalecer Los Mecanismos De Prevención, Investigación Y Sanción De Actos De Corrupción Y La Efectividad Del Control De La Gestión Pública”: O El Estatuto Anticorrupción; establece una combinación de medidas administrativas, penales, disciplinarias, fiscales y pedagógicas, así como el trabajo de organismos especiales de lucha contra la corrupción orientados a una mejor coordinación interestatal a nivel nacional y local.

Que la Ley 1712 de 2014 “Ley De Transparencia Y Del Derecho De Acceso A La Información Pública Nacional”, tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública esté a disposición de todos los ciudadanos, de manera veraz, completa y en formatos accesibles.

Que la Ley 1757 de 2015 “Disposiciones En Materia De Promoción Y Protección Del Derecho A La Participación Democrática”, La lucha contra la corrupción supone de una ciudadanía activa y propositiva y consta de cuatro componentes: *los mecanismos de participación ciudadana; la institucionalidad de la participación ciudadana; la participación ciudadana en la Gestión Pública y la rendición de cuentas y el control social.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 12	Serie:	Página 2 de 3

Que El CONPES 167, “ESTRATEGIA NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL ANTICORRUPCIÓN”, tiene como objetivo fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia; propone acciones desde la perspectiva preventiva, a mejorar el acceso y la calidad de la información pública, mejorar las herramientas de gestión anticorrupción, aumentar la incidencia del control social sobre la gestión pública y promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. (DNP, 2013)

Que se creó el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, Herramienta para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades, ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública.

Que se cuenta con la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad que tiene como objetivo desarrollar e impulsar Políticas Públicas y herramientas orientadas a la articulación en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Art. 31 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, enuncia “*Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones*”.

Que el Concejo De Bucaramanga, se rige bajo el Acuerdo No 031 de 2018 “Por Medio Del Cual Se Establece El Reglamento Interno Del Concejo Municipal De Bucaramanga”, da cumplimiento a la normatividad, a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, encaminando su misión a la construcción de un estado comunitario, fortaleciendo sus acciones en torno a la participación activa con la ciudadanía en general.

Que el Concejo de Bucaramanga es una Corporación Político – Administrativa, que representa e involucra a la comunidad en el ejercicio del control político de la Administración Municipal, en el estudio, debate y aprobación de proyectos de acuerdo, cumpliendo con la constitución y normatividad pertinente.

Que el Concejo de Bucaramanga dispone de los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones, actividades y desarrollo general de la corporación estén debidamente publicadas en medios electrónicos, información física y virtual, que siempre es accesible a toda la población.

Que se debe precisar la falta al principio constitucional de buena fe, según lo establece el Artículo 83. C.P., “*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*”.

Que la buena fe, es uno de los principios generales del derecho y gobierna las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos, así lo indicó la Corte Constitucional en la sentencia C-131 de 2004, quien agregó: “*En tal sentido, el mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico...*”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 12	Serie:	Página 3 de 3

Que se hace necesario indicar que el Proyecto de Acuerdo en cuestión es contrario a disposiciones de carácter constitucional, que vulnera principios y derechos de servidores públicos, y funcionarios, de la administración municipal que debe presumirse desplegado de buena fe y en pro de la consecución de los intereses públicos, quien afirme la mala fe deberá probarla con acusado rigor, qué, cómo se entiende los servidores públicos y/o funcionarios son así mismo, sujetos de derechos y obligaciones disciplinarias.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar para **PRIMER DEBATE** ante esta Comisión Ponencia **NEGATIVA**, al Proyecto de Acuerdo No.008 de marzo 07 de 2022.

Presentada a consideración de la Comisión Conjunta Segunda y Tercera.

De los Honorables Concejales.



JAVIER AYALA MORENO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA